

Expediente n.º: 2156/2026

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Licitación del contrato de concesión de servicios de organización de eventos taurinos en la Plaza de Toros de Consuegra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN FESTEJO TAURINO EN LA PLAZA DE TOROS DE CONSUEGRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS 2026.

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios y tarifas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de adjudicación en caso de empate.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE OFERTA

ANEXO III. LISTA DE MATADORES Y GANADERÍAS



ANEXO IV. MODELO DE RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS O SERVICIOS EJECUTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN FESTEJO TAURINO EN LA PLAZA DE TOROS DE CONSUEGRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS 2026.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación jurídica

1.1.- Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la concesión del servicio para la organización integral y explotación económica del festejo taurino consistente en una corrida de toros que se celebrará en la Plaza de Toros de Consuegra el día 19 de septiembre de 2026, con motivo de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato comprenderá todas las prestaciones necesarias para la correcta organización y celebración del festejo taurino, incluyendo la contratación de los profesionales participantes, la ganadería, los servicios sanitarios y veterinarios, los seguros, el personal auxiliar, la obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas, los medios técnicos necesarios y, en general, cuantas actuaciones resulten precisas para el correcto desarrollo del espectáculo, así como su explotación económica mediante la comercialización de las localidades.

Todo ello se prestará de conformidad con la normativa estatal y autonómica reguladora de los espectáculos taurinos y con las restantes disposiciones que resulten de aplicación, debiendo el concesionario obtener cuantas autorizaciones administrativas sean legalmente exigibles para la celebración del festejo.

Necesidad a satisfacer:

La presente contratación responde a la necesidad de garantizar la celebración del festejo taurino incluido en la programación oficial de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz de Consuegra 2026, constituyendo una de las actividades de mayor arraigo y tradición en el municipio.

Para la adecuada organización del espectáculo resulta necesaria la participación de un operador económico especializado que asuma, bajo su responsabilidad y riesgo operacional, la organización integral del festejo, incluyendo la contratación de los profesionales taurinos, la ganadería, los servicios sanitarios y veterinarios, los seguros, el personal auxiliar, las autorizaciones administrativas y demás prestaciones necesarias para su correcta ejecución y explotación económica.

El Ayuntamiento de Consuegra carece de medios personales, materiales y técnicos especializados para asumir directamente la organización de un espectáculo taurino de estas características, por lo que resulta necesario acudir a su contratación mediante una concesión de servicios.

La celebración del festejo responde al interés público municipal, al formar parte de la programación oficial de las Fiestas Patronales y contribuir a la conservación de una tradición cultural profundamente arraigada en el municipio, así como a la dinamización social, cultural, turística y económica de la localidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El concesionario ejecutará el contrato a su propio riesgo y ventura, asumiendo el riesgo operacional inherente a la explotación económica del festejo taurino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del presente contrato, al constituir su objeto una prestación única, funcionalmente indivisible y directamente vinculada a la organización integral y explotación económica de un único festejo taurino.

La correcta ejecución del contrato exige que un único operador económico asuma de forma coordinada la totalidad de las prestaciones necesarias para la organización del espectáculo y el riesgo operacional derivado de su explotación, por lo que la eventual división en lotes dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico y organizativo, comprometiendo la adecuada prestación del servicio.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV
79952100 - Servicios de organización de eventos culturales.
92300000 - Servicios de entretenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017; el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, dándose la debida publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de la Licitación y Valor Estimado del Contrato

TIPO	OBJETO
Contrato administrativo de concesión de servicios	Organización y explotación del festejo taurino consistente en una corrida de toros a celebrar en la Plaza de Toros de Consuegra con motivo de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz.
PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN
Abierto	Ordinaria
CPV	VALOR ESTIMADO
79952100 - Servicios de organización de eventos culturales. 92300000 - Servicios de entretenimiento.	88.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	21.780,00€

El **presupuesto base de licitación** asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), lo que supone un importe total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €).

Dicho importe constituye la aportación económica máxima que realizará el Ayuntamiento de Consuegra al concesionario como contraprestación por la ejecución del contrato.

Por su parte, el **valor estimado** del contrato asciende a OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €), IVA excluido, y ha sido calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como referencia el volumen total de ingresos que razonablemente podrá obtener el concesionario durante la ejecución de la concesión, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera (Cláusula 8) incorporado al expediente.

En dicho cálculo se han considerado tanto la aportación económica municipal prevista en el presente contrato como los ingresos estimados derivados de la venta de entradas para el festejo taurino, al constituir ambos conceptos la retribución económica que previsiblemente podrá percibir el concesionario durante la ejecución del contrato. No obstante, el concesionario asumirá, en todo caso, el riesgo operacional inherente a la explotación de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento derivadas del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22609 del Presupuesto Municipal vigente, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender el gasto correspondiente.

El citado crédito tiene por finalidad financiar la aportación económica municipal prevista como contraprestación de la concesión, cuyo importe máximo asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS



(3.780,00 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), lo que supone un importe total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €).

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios y tarifas

No procede la revisión de tarifas, atendida la naturaleza del contrato y su duración, limitada a la celebración de un único festejo taurino.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato comprenderá las actuaciones preparatorias necesarias para la correcta organización del festejo taurino y finalizará una vez cumplidas todas las obligaciones derivadas de su celebración, debiendo celebrarse el festejo objeto del contrato el día **19 de septiembre de 2026**.

El festejo taurino programado se desarrollará en la Plaza de Toros de Consuegra, sita en la calle Urda, dentro del marco de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.

8.1.- Capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones para contratar

8.1.1.- Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará de la siguiente forma:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



8.1.2.- Acreditación de la ausencia de prohibiciones para contratar

La acreditación de la no concurrencia de prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** del presente Pliego.

En dicha declaración el licitador manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos de capacidad de obrar y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La presentación de la citada declaración responsable constituye requisito suficiente para participar en el procedimiento de licitación, sin perjuicio de que, en el momento procedimental oportuno, el órgano de contratación pueda requerir la aportación de la documentación justificativa que acredite la veracidad de lo declarado, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

La falta de presentación de la declaración responsable, o su cumplimentación defectuosa o incompleta, podrá dar lugar a su subsanación en los términos previstos en la normativa de contratación pública o, en su caso, a la exclusión del procedimiento si no se atiende el requerimiento efectuado.

8.1.3.- Uniones Temporales de Empresarios

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán concurrir al presente procedimiento las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin necesidad de formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, debiendo designar en el momento de la presentación de la oferta un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de resultar adjudicataria la UTE, deberá formalizar su constitución en escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.2.- Solvencia del empresario

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditarán por los medios establecidos en la presente cláusula:

8.2.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la justificación de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser equivalente, al menos, a una vez y media del valor estimado del contrato. A estos efectos, el volumen mínimo exigido asciende a 132.000,00 euros (IVA excluido).



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe correspondiente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado “Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios” y/o equivalente, que deberá ser igual o superior al importe requerido y citado anteriormente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme a lo reflejado en dicho registro.

El órgano de contratación podrá verificar dicha solvencia mediante la consulta o aportación del certificado actualizado de inscripción emitido por el ROLECE, en el que consten los datos relativos al volumen anual de negocios y categoría de la empresa para el tipo y cuantía del contrato.

En caso de que no fuera posible su verificación mediante el ROLECE, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por los medios establecidos en el apartado anterior.

En todo caso, los licitadores deberán manifestar, mediante la declaración responsable incluida como Anexo I del presente Pliego, que cumplen los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos para concurrir al procedimiento.

8.2.2.- Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales contratos o servicios de organización de espectáculos taurinos ejecutados durante los tres últimos años, conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego, en la que se indicará el objeto del espectáculo, el municipio donde se celebró, la fecha de celebración, el importe del contrato y el destinatario, público o privado.

Los servicios prestados a entidades del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando los servicios se hubieran prestado a entidades privadas, la acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por éstas o, en su defecto, mediante declaración responsable del empresario acompañada de la documentación justificativa de la efectiva ejecución de los servicios, tales como contratos, facturas, certificados de buena ejecución o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el licitador haya organizado o gestionado, durante los tres últimos años, al menos diez espectáculos taurinos celebrados en un mínimo de tres municipios diferentes, de los cuales al menos tres deberán corresponder a corridas de toros, acreditando haber asumido su organización integral.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional únicamente será exigida al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo y en los términos previstos en la cláusula



relativa al requerimiento de documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación que rige la licitación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido íntegro de dichos documentos, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **veintiséis (26) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas puesta a disposición de los licitadores por dicha Plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada plataforma de contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a los licitadores



Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la solicitud se hubiera presentado con una antelación mínima de doce días respecto de dicha fecha.

Las solicitudes de información adicional, aclaraciones o consultas relativas al contenido de la presente licitación deberán formularse exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la funcionalidad habilitada al efecto en el perfil de contratante. No se atenderán las consultas formuladas por otros medios.

9.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “*Proposición para licitar a la contratación de Concesión de Servicios de Organización de un Festejo Taurino del Ayuntamiento de Consuegra por procedimiento abierto*”.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»** PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional no deberá incorporarse a este archivo, siendo requerida únicamente al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en los términos previstos en la cláusula 8.2 y en la cláusula relativa al requerimiento de documentación previo a la adjudicación. En particular, la relación de los principales servicios ejecutados para acreditar la solvencia técnica se presentará conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego.



ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

El citado archivo se ajustará al modelo que figura como **ANEXO II** al presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Criterio de adjudicación nº 1.- Oferta económica. Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará el precio ofertado por el licitador para la ejecución del contrato, de forma que obtendrá la máxima puntuación la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, entendida como aquella que oferte el menor precio, sin superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

La puntuación se asignará mediante la siguiente fórmula: $P_o = P_m \times (O_b / O_p)$

Donde:

P_o	Puntuación de la oferta presentada
P_m	Puntuación máxima
O_b	Oferta más baja presentada
O_p	Oferta presentada que se valora

No serán admitidas las ofertas cuyo importe supere el presupuesto base de licitación establecido en el presente Pliego.

Criterio de adjudicación nº 2.- Cartel de la corrida de toros. Puntuación máxima 50 puntos.

El licitador deberá incluir en su oferta la propuesta del cartel de la corrida de toros, integrado por tres matadores de toros.

Será requisito mínimo que el cartel propuesto incluya, al menos, un matador de toros de los incluidos en la Lista A del Anexo III del presente Pliego. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión de la oferta.

La puntuación se otorgará en función de la composición del cartel propuesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

Composición del cartel	Puntuación
Cartel integrado por tres matadores incluidos en la Lista A del Anexo III	50 puntos
Cartel integrado por dos matadores incluidos en la Lista A y uno incluido en la Lista B del Anexo III	35 puntos
Cartel integrado por un matador incluido en la Lista A y dos incluidos en la Lista B del Anexo III	20 puntos



Únicamente serán objeto de valoración los tres matadores que integren el cartel propuesto por el licitador.

Para la valoración de este criterio será imprescindible aportar, junto con la oferta, documento acreditativo del compromiso de actuación suscrito por cada uno de los matadores propuestos o por quienes ostenten válidamente su representación.

Criterio de adjudicación nº 3.- Elección de ganaderías. Puntuación máxima 30 puntos.

El licitador deberá incluir en su oferta la ganadería propuesta para la lidia de las reses correspondientes a la corrida de toros objeto del presente contrato.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

Ganadería propuesta	Puntuación
Ganadería incluida en la Lista A del Anexo III	30 puntos
Ganadería incluida en la Lista B del Anexo III	10 puntos

Para la valoración de este criterio será imprescindible aportar, junto con la oferta, documento acreditativo del compromiso de suministro de las reses, suscrito por el titular de la ganadería propuesta o por quien ostente válidamente su representación.

Criterio de adjudicación nº 4.- Mejoras. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por el licitador relacionadas con la promoción, difusión y enriquecimiento de la programación del festejo taurino, siempre que supongan prestaciones adicionales a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se realicen sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Las mejoras se puntuarán conforme al siguiente baremo:

Mejora ofertada	Puntuación
Organización de un acto oficial de presentación del cartel anunciador del festejo, en la fecha y lugar que determine el Ayuntamiento.	2 puntos
Realización de la cartelería, difusión y promoción del festejo.	4 puntos
Organización, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de una actividad taurina infantil consistente en un encierro o suelta de reses de escasa edad, o actividad de naturaleza análoga autorizada por la normativa vigente, dirigida al público infantil y familiar, en la fecha, horario y lugar que determine el Ayuntamiento	9 puntos

Las mejoras ofertadas tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin que puedan dar lugar a incremento alguno del precio del contrato.

Las actividades ofertadas deberán cumplir la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos y contar con las autorizaciones administrativas que, en su caso, resulten exigibles, correspondiendo al adjudicatario la organización íntegra de las mismas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas



Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos para apreciar las ofertas incursas en presunción de anormalidad, alguna de ellas se encuentre en dicha situación, se concederá al licitador afectado un plazo de tres días hábiles para que presente la justificación y el desglose razonado de los elementos que permitan apreciar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se presumirá, inicialmente, que una oferta incurre en valores anormalmente bajos cuando el precio ofertado – *criterio de adjudicación n° 1* - sea inferior en más de un treinta y cinco por ciento (35 %) a la media aritmética de los precios ofertados admitidos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará informe técnico al servicio promotor del contrato o al técnico que resulte competente por razón de la materia, a fin de que analice la viabilidad de la oferta y las justificaciones aportadas por el licitador.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Las ofertas incursas en presunción de anormalidad no podrán ser excluidas sin la previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la vista de las justificaciones presentadas y del informe técnico emitido, la Mesa de Contratación propondrá motivadamente al órgano de contratación la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando, tras efectuar la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, dos o más proposiciones obtengan la misma puntuación total, el desempate se resolverá aplicando, por el siguiente orden, los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación n.º 2 (Cartel de la corrida de toros).
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación n.º 3 (Ganadería propuesta para la lidia).
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación n.º 4 (Mejoras).
- 4.º Mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación n.º 1 (Oferta económica).

Si, una vez aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose, por el orden previsto en dicho precepto, los criterios sociales de desempate establecidos legalmente.

En caso de que el empate persistiera tras la aplicación de los citados criterios legales, la adjudicación se resolverá mediante sorteo público, del que se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

El órgano de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicada analógicamente.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición, que se publicará en el Perfil de Contratante junto al anuncio de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la apertura del Archivo Electrónico A, relativo a la documentación administrativa, calificando la documentación presentada por los licitadores.

Si apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de tres días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, resueltas las subsanaciones, la Mesa procederá a la apertura del Archivo Electrónico B, que contiene la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, efectuando su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula décima del presente Pliego.

Cuando resulte necesario para la adecuada valoración de las ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime convenientes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, por haber obtenido la mayor puntuación total, y la elevará al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación acuerde la adjudicación, deberá hacerlo, con carácter general, a favor del licitador propuesto por la Mesa, salvo que motive debidamente su decisión en otro sentido o desista del procedimiento en los supuestos legalmente previstos.

Formulada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador propuesto para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación

Una vez formulada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como aquella otra exigida en el presente Pliego.

En particular, deberá aportar la siguiente documentación:



- a) La documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación, cuando no obre ya en poder de la Administración.
- b) La documentación acreditativa de no hallarse incurso en prohibición de contratar y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando proceda su acreditación.
- c) La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional exigidas en la cláusula octava del presente Pliego.
- En particular, cuando la solvencia técnica se acredite mediante la experiencia en la ejecución de contratos o servicios similares, deberá aportarse la relación de los principales servicios ejecutados conforme al Anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa prevista en la cláusula 8.2.
- d) La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.
- e) La constitución de la garantía definitiva, cuando resulte exigible conforme al presente Pliego.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP. En tal caso, se exigirá el importe equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido.

En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la vigencia de los compromisos de actuación de los matadores y de la ganadería ofertados que hubieran sido objeto de valoración como criterios de adjudicación, salvo que dicha documentación ya obre en el expediente y continúe plenamente vigente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del precio de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A estos efectos, el precio de adjudicación será el resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario respecto del presupuesto base de licitación (18.000,00 euros, IVA excluido).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- **En efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La constitución y acreditación de la garantía definitiva se realizará por cualquiera de los medios previstos en la legislación de contratos del sector público, pudiendo presentarse la documentación acreditativa por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del registro electrónico que resulte procedente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación requerida al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos para contratar, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación será motivada, se notificará a todos los licitadores y candidatos, en los términos previstos en los artículos 151 y 153 de la LCSP, y se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de conformidad con los criterios establecidos en el presente Pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, contados desde la apertura del Archivo Electrónico B, que contiene la oferta económica y los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

20.1.- Medidas de protección ambiental y gestión sostenible de residuos.

El adjudicatario deberá adoptar durante la celebración de los festejos taurinos medidas dirigidas a minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, incluyendo:

- La correcta separación y gestión de los residuos generados durante la celebración de los eventos.
- La utilización preferente de materiales reutilizables o reciclables en elementos auxiliares, publicidad, señalización y equipamientos temporales.
- La retirada y limpieza de todos los residuos generados por la actividad una vez finalizados los festejos.

El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante declaración responsable del adjudicatario y, en su caso, mediante los justificantes de gestión de residuos que puedan ser requeridos por el responsable del contrato.

20.2.- Medidas relacionadas con el bienestar y protección animal.

El adjudicatario deberá garantizar que la organización y desarrollo de los festejos taurinos se realizará con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos, bienestar animal y protección de los animales, adoptando las medidas necesarias para asegurar:

- La procedencia legal y documentación reglamentaria de los animales utilizados.
- El cumplimiento de los requisitos sanitarios y de transporte exigibles.
- La ausencia de prácticas no permitidas por la normativa aplicable.
- La colaboración con los servicios veterinarios y autoridades competentes durante la celebración de los festejos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

21.1.- Abonos al contratista.

El Ayuntamiento de Consuegra abonará al adjudicatario, como contraprestación por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la cantidad que resulte de la adjudicación, con el límite máximo establecido en el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato se abonará previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario y una vez acreditada la efectiva celebración de los festejos taurinos y la correcta ejecución de las obligaciones asumidas conforme al presente pliego.



El adjudicatario deberá emitir una única factura por el importe correspondiente a la aportación económica municipal, una vez finalizados los festejos taurinos y previa conformidad del responsable del contrato.

A dicha factura se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte procedente conforme a la normativa tributaria vigente.

La factura deberá incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Consuegra.
- d) Que el código DIR3 es L01450535.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público. La presentación de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los efectos de presentación en el registro administrativo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Si la Administración se demorase en el pago, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

21.2.- Obligaciones laborales, sociales, de transparencia y específicas del espectáculo taurino

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, correspondiéndole exclusivamente la organización del trabajo, la dirección y control del personal adscrito a la prestación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas de dicha relación laboral.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como en cualquier otra normativa laboral, social, de igualdad y de seguridad que resulte de aplicación durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones laborales y salariales establecidas en el convenio colectivo que resulte de aplicación al personal adscrito a la prestación, de conformidad con la legislación laboral y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En particular, respecto de los profesionales taurinos que participen en los festejos objeto del contrato, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones económicas, laborales y sociales derivadas del Convenio Colectivo Nacional Taurino y demás normativa aplicable, debiendo acreditar, con carácter previo a la celebración del festejo, encontrarse al corriente de las obligaciones económicas derivadas de dicho convenio cuando ello resulte exigible, mediante certificación expedida por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino o documento equivalente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la citada norma, así como en aquella normativa autonómica o municipal que resulte aplicable.

El contratista deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando en el desarrollo de la prestación pudiera producirse tratamiento de datos de carácter personal.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir la normativa reguladora de los espectáculos taurinos y será responsable de la obtención, tramitación y mantenimiento de cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para la celebración de los festejos objeto del contrato.

Con carácter previo a la celebración del festejo taurino, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Consuegra:

- La disponibilidad y contratación de los profesionales taurinos y demás personal necesario para la correcta ejecución del espectáculo.
- El cumplimiento de las obligaciones económicas, laborales y sociales derivadas del Convenio Colectivo Nacional Taurino, cuando resulte exigible.
- La documentación reglamentaria relativa a las reses que participen en el festejo, incluyendo aquella exigida por la normativa sanitaria y taurina aplicable.
- La suscripción y vigencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran derivarse de la organización y celebración del espectáculo taurino, con las coberturas y capitales mínimos exigidos por la normativa aplicable.
- Cualesquiera otros seguros, contratos, autorizaciones o documentos que resulten obligatorios conforme a la legislación vigente en materia de espectáculos taurinos.

El adjudicatario será responsable de la correcta organización y desarrollo del espectáculo, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, profesionales intervinientes, espectadores y terceros, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de bienestar animal, sanidad, seguridad y orden público.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula tendrá la consideración de incumplimiento contractual, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el presente pliego.

21.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

21.4.- Gastos exigibles al contratista

Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato que se deriven de las obligaciones asumidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

En particular, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la organización y celebración del espectáculo taurino objeto del contrato, incluyendo, entre otros, los derivados de la contratación de profesionales taurinos, personal auxiliar, ganadería, servicios sanitarios, seguros obligatorios, autorizaciones administrativas, transportes, suministros, montaje y desmontaje de medios auxiliares y cualquier otro necesario para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato cuando procedan, así como cualesquiera otros que resulten legalmente exigibles.

21.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás trámites administrativos sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la normativa vigente y, en particular, con la normativa reguladora de los espectáculos taurinos.

A tal efecto, el adjudicatario deberá realizar las actuaciones necesarias ante los órganos administrativos competentes, aportando al Ayuntamiento, cuando sea requerido, copia de las solicitudes, autorizaciones, resoluciones administrativas y demás documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración del festejo.

Corresponderá igualmente al adjudicatario la obtención y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato de cuantas autorizaciones, certificados, contratos y documentos sean necesarios para garantizar la correcta celebración del espectáculo, incluyendo los relativos a los profesionales taurinos, ganadería, servicios sanitarios, seguros obligatorios y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

La falta de acreditación de cualquier autorización o documentación obligatoria necesaria para la celebración del espectáculo, facultará al Ayuntamiento para impedir la celebración del festejo hasta que se acredite el cumplimiento de las obligaciones exigidas, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a que hubiera lugar, incluida la imposición de penalidades o, en su caso, la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la citada norma y en la presente cláusula.



Dada la naturaleza del contrato, que tiene por objeto la organización y ejecución de un espectáculo taurino, en el que resulta esencial la coordinación directa del adjudicatario, la contratación de los profesionales intervinientes y la responsabilidad integral sobre el desarrollo del festejo, se limita la subcontratación al 20 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, no pudiendo ser objeto de subcontratación aquellas prestaciones que constituyan elementos esenciales de la organización del espectáculo y que deban ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

No tendrán la consideración de subcontratación la contratación de profesionales taurinos cuando éstos constituyan el objeto propio de la prestación artística.

En particular, deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario las funciones de coordinación general del festejo, dirección y organización de la prestación contratada, así como aquellas obligaciones que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa reguladora de los espectáculos taurinos.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos siguientes:

— El adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, indicando:

- a) Identificación del subcontratista, con expresión de su personalidad jurídica, capacidad y, en su caso, solvencia y habilitación profesional necesaria.
- b) Identificación de las prestaciones concretas que pretende subcontratar.
- c) Importe de las prestaciones objeto de subcontratación.

— No podrá subcontratarse con personas físicas o jurídicas incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas ni con aquellas que carezcan de la capacidad, solvencia o habilitación profesional necesaria para ejecutar las prestaciones objeto de subcontratación.

— El contratista deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la ejecución de las prestaciones subcontratadas, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a intervenir en dichas prestaciones, conforme a la normativa vigente.

— El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la existencia de las subcontrataciones realizadas, en los términos previstos en la legislación laboral aplicable.

— Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Consuegra, con arreglo estricto a los pliegos y al contrato formalizado. La existencia de subcontratación no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal frente a la Administración.

— El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones realizadas en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del concesionario



Los incumplimientos del contratista de las obligaciones derivadas del contrato, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la normativa aplicable podrán dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que, en su caso, procedan y de la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas.

Los incumplimientos del contratista se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran incumplimientos **muy graves**:

- El incumplimiento de las obligaciones que hayan sido calificadas como esenciales en la cláusula 21.4 del presente Pliego.
- La suspensión, cancelación o no celebración del festejo taurino por causa imputable al contratista, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
- La celebración del espectáculo sin disponer de las autorizaciones administrativas, seguros obligatorios o requisitos legalmente exigibles para su celebración.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas, laborales o sociales respecto de los profesionales taurinos que intervengan en el festejo cuando dicho incumplimiento impida o pueda comprometer la correcta celebración del espectáculo.
- La comisión de infracciones administrativas graves o muy graves en materia de espectáculos taurinos, seguridad, bienestar animal o protección de consumidores y usuarios cuando sean imputables al contratista y tengan relación directa con la ejecución del contrato.

Se consideran incumplimientos **graves**:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuando afecten de forma relevante a la correcta ejecución del contrato.
- La falta de aportación en plazo de la documentación requerida por el Ayuntamiento necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La falta de comunicación o realización de subcontrataciones incumpliendo las condiciones establecidas en la cláusula correspondiente del presente Pliego.
- La deficiente organización del festejo cuando cause perjuicios relevantes al Ayuntamiento, a los profesionales intervinientes o al público asistente.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a limpieza, gestión de residuos, protección ambiental o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La falta de colaboración con el Ayuntamiento o con las autoridades competentes durante la preparación, celebración o seguimiento del espectáculo.

Se consideran incumplimientos **leves**:

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos o en el contrato que no tenga la consideración de grave o muy grave.

La imposición de penalidades requerirá expediente administrativo tramitado al efecto, con audiencia al contratista, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades

24.1.- Penalidades por incumplimiento



De conformidad con lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista cuando incumpla las obligaciones derivadas del contrato, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la normativa aplicable.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento cometido y no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP.

A estos efectos, se establecen las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos muy graves

Podrá imponerse una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, en los siguientes supuestos:

- La no celebración del festejo taurino por causa imputable al contratista.
- La celebración del espectáculo sin contar con las autorizaciones administrativas, seguros obligatorios o requisitos esenciales exigidos por la normativa aplicable.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en la cláusula 21.4 del presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con los profesionales taurinos cuando dicho incumplimiento afecte a la celebración del espectáculo o impida acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles.

b) Incumplimientos graves

Podrá imponerse una penalidad de hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos que afecte de forma relevante a la correcta ejecución del contrato.
- La falta de aportación en plazo de la documentación requerida por el Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

c) Incumplimientos leves

Podrá imponerse una penalidad de hasta el 2 % del precio del contrato, IVA excluido, cuando se produzcan incumplimientos que no tengan la consideración de graves o muy graves.

La imposición de penalidades exigirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, con audiencia al contratista, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación pública.

24.2.- Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimosegunda del presente Pliego en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del importe de la prestación subcontratada, sin perjuicio de las consecuencias previstas legalmente y de la posible resolución del contrato cuando la infracción tenga carácter esencial o sea reiterada.



Asimismo, cuando el incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas o suministradores quede acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o suministrador al órgano de contratación, podrá imponerse una penalidad del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Esta penalidad podrá reiterarse mientras persista el incumplimiento, hasta alcanzar el límite máximo legalmente establecido.

24.3.- Penalidades por demora

Cuando el contratista incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, especialmente aquellos relativos a la aportación de documentación previa necesaria para la celebración del festejo, será de aplicación lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.4.- Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán mediante resolución del órgano de contratación, previa audiencia al contratista, y podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o, cuando proceda, sobre la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el concesionario cesará en la prestación del servicio y hará entrega al Ayuntamiento de los bienes e instalaciones municipales que, en su caso, hubieran sido puestos a su disposición para la ejecución del contrato, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste producido por el uso ordinario conforme a su destino.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Festejos.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2.- Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de Consuegra	Ayuntamiento de Consuegra Plaza de España,1 45700 Consuegra (Toledo) Tfno.: 925.48.01



Finalidad Principal	Dar publicidad a los procedimientos de contratación. Emisión de informes relacionados con la contratación	<u>Descripción ampliada:</u> Gestión de perfiles de contratante, publicación de Anuncios en el proceso de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación. Informes relativos a los procesos de contratación realizados en el ámbito de la contratación pública.
Legitimación	Consentimiento del interesado. Cumplimiento de obligación legal del responsable del tratamiento	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Cesiones previstas: NO HAY	Cesiones previstas: NO HAY
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional	Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Información Adicional	Datos contacto Delegado de Protección de Datos-DPO	frojas@laboralgroup.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, con NIF n.º, actuando en nombre propio o en representación de la mercantil, con NIF n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en, dirección de correo electrónico habilitada para las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento,

a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra para la contratación del servicio de organización de un festejo taurino en la Plaza de Toros de Consuegra con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales 2026,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de servicios para la organización de un festejo taurino en la Plaza de Toros de Consuegra (Toledo), con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales 2026.

SEGUNDO. Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato y los previstos en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, declara (*marque con "X" cuando proceda*):

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación suficiente para concurrir a la presente licitación.
- ☐ Que cuenta con la capacidad de obrar y con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego.
- ☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas, laborales y sociales derivadas del Convenio Colectivo Nacional Taurino respecto de los profesionales taurinos con los que mantenga o haya mantenido relaciones contractuales, cuando dichas obligaciones resulten exigibles, comprometiéndose a mantener dicha situación durante toda la ejecución del contrato.
- ☐ Que dispone o dispondrá, con carácter previo a la celebración del festejo, de todos los medios personales y materiales necesarios para la correcta organización y ejecución del espectáculo taurino.
- ☐ Que se compromete a obtener y mantener vigentes, antes de la celebración del festejo, todas las autorizaciones administrativas, permisos, licencias, seguros, certificados y demás requisitos exigidos por la normativa reguladora de los espectáculos taurinos y por los Pliegos que rigen la presente contratación.
- ☐ Que se compromete a cumplir íntegramente la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, la normativa de bienestar y sanidad animal, la normativa de seguridad y salud, así como cuantas disposiciones resulten de aplicación para la correcta celebración del festejo.



- ☐ Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

TERCERO. Que se compromete a acreditar documentalmente la posesión y validez de todos los requisitos y circunstancias declarados anteriormente cuando sea requerido por el órgano de contratación y, en todo caso, si resulta propuesto como adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II.
MODELO DE OFERTA

D./D.^a _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la mercantil _____, con NIF n.º _____, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Consuegra para la contratación del servicio de organización de un festejo taurino en la Plaza de Toros de Consuegra con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales 2026, manifiesta que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, comprometiéndose a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

1º.- Oferta económica. Puntuación máxima 5 puntos.

Se oferta la ejecución del contrato por el siguiente importe:

Concepto	Importe (€)
Precio ofertado (IVA excluido)	_____ €
IVA (21 %)	_____ €
TOTAL (IVA incluido)	_____ €

Importe total ofertado en letra (IVA incluido):

Se hace constar expresamente que el importe ofertado no supera el presupuesto base de licitación establecido en el Pliego.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en cifra y el expresado en letra, prevalecerá este último, salvo que de la documentación presentada resulte claramente un error material.

2º.- CARTEL DE LA CORRIDA DE TOROS. ELECCIÓN DE MATADORES. Puntuación máxima 50 puntos

El licitador propone el siguiente cartel para la corrida de toros objeto del contrato:



Matador de toros propuesto	Lista A	Lista B
1.	☐	☐
2.	☐	☐
3.	☐	☐

Documentación que se acompaña (marcar con una X):

- ☐ Se acompaña documento acreditativo del compromiso de actuación suscrito por cada uno de los matadores propuestos o por quienes ostenten válidamente su representación.

3º.- ELECCIÓN DE GANADERÍA. Puntuación máxima 30 puntos.

El licitador propone la siguiente ganadería para la lidia de las reses de la corrida de toros objeto del contrato:

Nombre de la ganadería propuesta	Lista A	Lista B
	☐	☐

Documentación que se acompaña (marcar con una X):

- ☐ Se acompaña documento acreditativo del compromiso de suministro de las reses, suscrito por el titular de la ganadería propuesta o por quien ostente válidamente su representación.

4º.- MEJORAS. Puntuación máxima 15 puntos.

El licitador ofrece las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Mejora ofertada	Oferta
Organización de un acto oficial de presentación del cartel anunciador del festejo, en la fecha y lugar que determine el Ayuntamiento.	☐
Realización de la cartelería, difusión y promoción del festejo.	☐
Organización, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de una actividad taurina infantil consistente en un encierro o suelta de reses de escasa edad, o actividad de naturaleza análoga autorizada por la normativa vigente, dirigida al público infantil y familiar, en la fecha, horario y lugar que determine el Ayuntamiento.	☐

Las mejoras marcadas por el licitador tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento en caso de resultar adjudicatario, sin que puedan dar lugar a incremento del precio del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____



ANEXO III.

LISTA DE MATADORES Y GANADERÍAS

MATADORES	
LISTA A	LISTA B
Roca Rey Morante de la Puebla Marco Pérez Juan Ortega Villita Alejandro Talavante Borja Jiménez Miguel Ángel Perera Pablo Aguado Álvaro Lorenzo Gómez del Pilar	Cristian Escribano Ignacio Olmos Antonio Ferrera Jorge Molina Javier Cortés El Cid Juan de Castilla Damián Castaño
GANADERÍA	
LISTA A	LISTA B
Victoriano del Río Victoriano Martín Murteira Grave Alcurrucén San Martín Garcigrande Palha Antonio San Román Jandilla El Montecillo Castilleja Arauz de Robles	Juan Pedro Domecq Antonio Bañuelos La Quinta Guadajira Pablo Mayoral Los Maños Cerro Longo Adolfo Martín Baltasar Ibán Valdefresno

Las listas A y B incluidas en el presente Anexo responden a la clasificación efectuada por el órgano de contratación atendiendo a criterios de interés artístico, trayectoria profesional, capacidad de convocatoria y adecuación a los objetivos del contrato.



ANEXO IV

MODELO DE RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS O SERVICIOS EJECUTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D./D.^a _____, con DNI/NIE n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, a efectos de acreditar la solvencia técnica exigida en el procedimiento para la contratación de la concesión de servicios para la organización y explotación del festejo taurino a celebrar en la Plaza de Toros de Consuegra, presenta la siguiente relación de los principales servicios ejecutados durante los tres últimos años:

Nº	Espectáculo taurino organizado	Municipio	Fecha de celebración	Cliente (público o privado)	Importe (€). IVA incluido	Tipo de espectáculo (corrida, novillada, rejones, etc.)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

DECLARA

Que los datos consignados en la presente relación son ciertos y que los servicios relacionados han sido ejecutados correctamente, comprometiéndose a aportar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, la documentación acreditativa correspondiente en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Fdo.: _____

Nota: Los servicios prestados a entidades del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando los servicios se hubieran prestado a entidades privadas, la acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por éstas o, en su defecto, mediante declaración del empresario acompañada de la documentación justificativa de la efectiva ejecución de los servicios, de conformidad con el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

